



EXPTE. D / 340 / 09-10



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

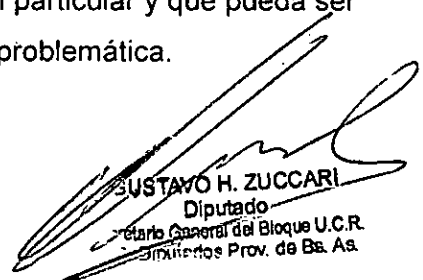
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

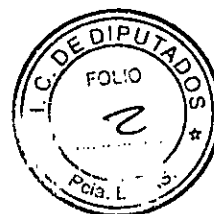
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones, a saber:

- 1) Cantidad de personal que desempeñan tareas bajo las figuras de locación de servicio, locación de obra, pasantías y becas, discriminada por jurisdicción.
- 2) Si el personal contratado bajo las modalidades precedentemente citadas, realiza tareas que hacen a la habitualidad de la actividad.
- 3) Si la normativa establece que la contratación de personal eventual y/o transitorio corresponde únicamente para la realización de tareas especiales que no pueden ser cumplidas por el personal de planta permanente ¿por qué se utiliza esa figura para contratar profesionales de la salud en el Ministerio de Salud para desempeñarse en los distintos hospitales o docentes y/o auxiliares docentes en el ámbito del Jardín Maternal dependiente del Ministerio de Seguridad, entre otros?
- 4) ¿Por qué se hace figurar como contrataciones eventuales, contratos que se renuevan durante tres, cuatro años o más?
- 5) Si se encuentra previsto algún programa de saneamiento de las situaciones irregulares de contratación.
- 6) Toda otra información que considere de interés sobre el particular y que pueda ser útil para una mayor información y comprensión de esta problemática.


GUSTAVO H. ZUCCARI
Diputado
Secretario General del Bloque U.C.R.
Comité de Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La situación del empleo público de la Provincia de Buenos Aires se encuentra en gran medida, por fuera de toda normativa legal: miles de trabajadores bajo diversas modalidades precarias de empleo; contratos de distinto tipo; pasantías; entre otras, desempeñan tareas regulares, propia de la planta permanente, con una antigüedad acreditada de varios años, pero al margen de los beneficios y derechos consagrados por la Ley 10.430, la Constitución Provincial, la Constitución Nacional.

El gobierno de la Provincia de Buenos Aires continúa incorporando en su planta, personal para el cumplimiento de tareas y funciones propias y específicas de la planta permanente, bajo la modalidad de trabajo precarizado. Dichas modalidades, que por su propia esencia establecen una relación entre el gobierno y el empleado de duración determinada (fijen un inicio y una finalización de la relación) al prorrogarse indefinidamente, constituye una relación entre las partes de permanencia y continuidad, pero excluidos de los derechos, beneficios y garantías que rigen para los empleados de la planta permanente.

Las sucesivas administraciones han utilizado los contratos de locación de servicios, los contratos de locación de obra, las pasantías, las becas, etc., como la forma habitual para cubrir las vacantes de personal, violando la normativa vigente en materia laboral.

De esta manera, se condena a miles de trabajadores a la precarización laboral.

Hemos accedido a algunos de esos contratos de locación de servicios, que no pueden ser tildados de otro modo que no sea de "contratos basura", consagrándose así, el estado como el principal generador del empleo precario e incubierto.

Señores Diputados, esta Cámara no puede ser indiferente a una política de empleo que desconoce los derechos consagrados en materia laboral que restituye formas laborales propias del siglo XIX; máxime cuando desde el propio estado se lanzan campañas para terminar con el trabajo determinado "en negro", pero mantiene —extraña paradoja— a una parte de sus propios empleados al margen de las leyes.

La suscripción por parte del trabajador de sucesivos contratos de distinta modalidad, puede constituir una exigencia por parte de los dadores de trabajo, cuando se pretende simular o disfrazar la existencia de un verdadero contrato de trabajo bajo el ropaje de una figura distinta, a efectos de evadir la aplicación tuitiva de la normativa laboral.

Más allá de la forma en que se trate de disfrazar la contratación de personal, rige el principio de primacía de la realidad, por el cual la naturaleza de una relación debe determinarse por el examen de las características que la conforman o definen en la realidad de los hechos y en razón de ello, si de los sucesivos contratos suscriptos por las



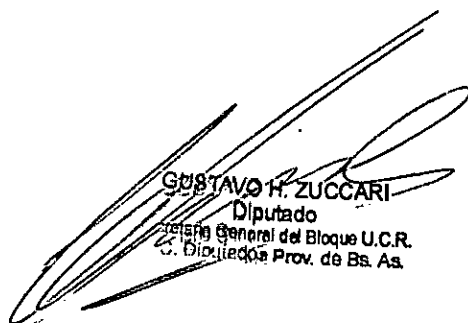
Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

partes, surge que las tareas del trabajador son propias de los servicios normales de la empleadora, tal situación es ajena al concepto de trabajo temporal.

Es por ello que se ha elaborado el presente proyecto de solicitud de informe a los fines de encarar con posterioridad, la regularización del empleo publico en el estado.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados acompañen con su voto la presente solicitud de informe.


GUSTAVO H. ZUCCARI
Diputado
Secretario General del Bloque U.C.R.
C. Diputados Prov. de Bs. As.